



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001



No.10.776

PROTOCOLIZACION

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
RESOLUCION,, EXTRACTO Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACION
DE LA COMPAÑÍA REPROAVI CIA. LTDA.

QUITO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

FMC

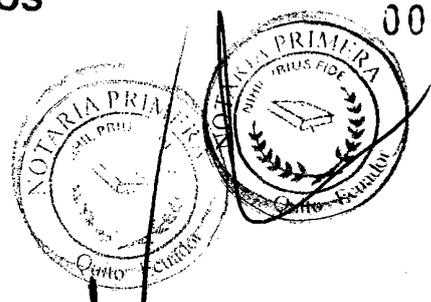
10726

002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

File 64641

002



**NOTARIA
PRIMERA**



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

SOCIAL EN LA COMPAÑÍA

"R E P R O A V I C I A . L T D A ."

CUANTIA: USD.83.691.00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número ocho mil setecientos veinte y uno.-
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
 de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y
 tres de septiembre del dos mil diez; ante mí, DOCTOR
 DAVID MALDONADO VITERI, Notario Primero Suplente de
 este Cantón, por licencia concedida al titular DOCTOR
 JORGE MACHADO CEVALLOS, según Acción de Personal
 No.2011-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha
 quince de septiembre del presente año, comparece, la
 señora ELINA JIMENEZ VIANA, a nombre y en
 representación de la Compañía REPROAVI CIA. LTDA., en
 su calidad de Gerente General, según consta del
 nombramiento que se agrega. La compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste ésta de aumento de capital, reforma del Estatuto Social y Primera Codificación del Estatuto Social de la compañía REPROAVI CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía REPROAVI CIA. LTDA., legal y debidamente representada por la señora Elina Anatolia Jiménez Viana, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento inscrito que se adjunta como habilitante, quien es ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- La compañía REPROAVI CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

003



pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ibarra, el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco y debidamente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra el diecisiete de agosto del mismo año. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito el veinte y uno de Marzo de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, el trece de Junio de dos mil dos, se realizó la conversión del capital social de REPROAVI CIA. LTDA. De sucres de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **Dos punto tres.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el treinta de junio de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de Octubre de dos mil ocho REPROAVI CIA. LTDA. cambió de domicilio de la ciudad de Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito, aumentó el capital y reformó su estatuto social. **Dos punto cuatro.-** Mediante escritura pública del seis de octubre del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de noviembre del dos mil nueve y en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 3 de diciembre del dos

mil nueve, REPROAVI CIA. LTDA., aumentó el capital social y reformó su estatuto social. **Dos punto cinco.-** La Junta General de Socios de la compañía REPROAVI CIA. LTDA, celebrada el catorce de septiembre del dos mil diez, resolvió aumentar el capital suscrito de REPROAVI CIA. LTDA., reformar el cuadro de integración de capital social, reformar íntegramente su estatuto social y codificación el Estatuto Social, en la forma que consta del Acta de Junta General de Socios antes mencionada, la cual se adjunta a fin de que se sirva insertarla como parte integrante de esta escritura pública, de acuerdo a lo señalado con la siguiente cláusula:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
EN USD \$				
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	90.133,00	28.455,00	118.588,00	118.588
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	26.510,00	8.369,00	34.879,00	34.879
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	148.456,00	46.867,00	195.323,00	195.323
TOTAL	265.099,00	83.691,00	348.790,00	348.790

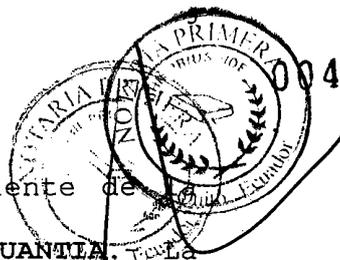
SEXTO: Que el aumento de capital realizado en la compañía corresponde a socios ecuatorianos. **SÉPTIMO:** Que se aprueba la correspondiente reforma integral del Estatuto Social de la Compañía y Codificación de acuerdo al texto propuesto y aprobado por la Junta



NOTARIA
PRIMERA



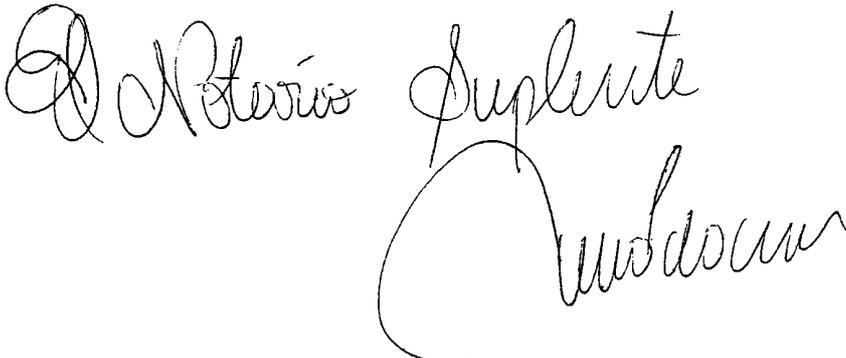
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General de Socios que se anexa al expediente de la Junta General de Socios. **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.** La cuantía de esta escritura pública corresponde al valor del aumento de capital. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Nombramiento de la señora Elina Anatolia Jiménez Viana en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía REPROAVI CIA. LTDA. El Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía REPROAVI CIA. LTDA., celebrada el catorce de septiembre del dos mil diez. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- Conocedora de las penas de perjurio, la Compareciente declara bajo juramento en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, que la compañía Reproavi Cia. Ltda. no tiene contratos suscritos ni obligaciones pendientes con el Estado Ecuatoriano y que se encuentra al día en el pago de las aportaciones al IESS. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- La Abogada Pamela Morillo Jaramillo y Dra. Cristina Andrade Jiménez, quedan facultadas para realizar todos los trámites pertinentes a fin de realizar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, y demás trámites conexos como, por ejemplo, la actualización del RUC. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan y que la compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Pamela Morillo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil ciento cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


Sra. Elina Jiménez Viana
C.C. No. 100050986-7


Notario Suplente

449685



Quito DM, 13 de marzo del 2009

Señora
Elina Jiménez Viana
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de socios de **REPROAVI CIA. LTDA.** en reunión Extraordinaria celebrada el 13 de marzo del 2009 resolvió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

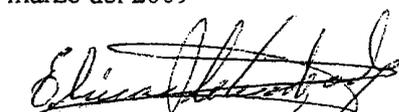
De conformidad con el estatuto social, usted desempeñara la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

REPROAVI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el 20 de julio de 1995, ante el notario quinto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, bajo la partida No. 129 el 17 de agosto de 1995. Se realizo Aumento de Capital, Cambio de domicilio y Reforma de Estatuto Social, por escritura pública otorgada el 30 de junio de 2008, ante el notario vigésimo cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo Resolución No. 3554 el 01 octubre 2008.

Atentamente


Enrique Patricio Andrade Proaño
PRESIDENTE
C.I. 170013975-9

RAZON DE ACEPTACION.- En este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de REPROAVI. CIA. LTDA. Quito DM, 13 de marzo del 2009


Elina Anatolía Jiménez Viana
GERENTE GENERAL
C.I. 100050986-7



Ecuatoriano
Av. El Retorno 25-47



documento bajo el No. **3151** del Registro
de Nombramientos. Tomo No. **140**
Quito, a **23 MAR. 2009**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** V443213222
 CASADO ENFONJE P ANDRADE
 SUPERIOR CONTADOR
 GERARDO E JIMENEZ
 TERESA M VIANA
 IBARRA 12/02/2004
 12/02/2016
 REN 0096580

CIUDADANIA 100050986-7
 JIMENEZ VIANA ELINA ANATOLIA
 CARCHI/MONTUFAR/BONZALEZ SUAREZ
 06 DICIEMBRE 1947
 001-E 0096 00564 F
 CARCHI / MONTUFAR
 BONZALEZ SUAREZ 1947

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

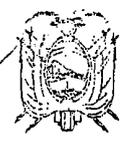
207-0035 1000509867
 NUMERO CBOZA
 JIMENEZ VIANA ELINA ANATOLIA

IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JANTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Fechas: _____
 Quito a, 23 / SEP 2010

 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "REPROAVI CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**



006

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes catorce de septiembre del 2010, a las 09h00 en el local social de la compañía ubicado en la Av. 12 de Octubre No. N26-97 Séptimo Piso Oficina, Oficina 705 y Abraham Lincoln, de la ciudad de Quito se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de REPROAVI CIA. LTDA., los socios que se detallan a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO en US \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	90.133,00	90.133
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	26.510,00	26.510
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	148.456,00	148.456
TOTAL	265.099,00	265.099

Comparecen los socios arriba señalados, por sus propios y personales derechos y en calidad de socios de REPROAVI CIA. LTDA. Hallándose debidamente representado la totalidad del capital pagado de la compañía, los comparecientes acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Para lo cual designan como Presidente Ad-Hoc a la señora Malena Andrade Jiménez. Actúa como secretaria la Sra. Elina Jiménez Viana en su calidad de Gerente General.

Una vez realizado el enlistamiento de los socios presentes, y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, la Presidente Ad-hoc declara instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y dispone que se entre a tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. **Conocimiento y resolución del aumento de capital de la compañía y,**
2. **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.**

Los socios pasan a tratar los puntos del orden del día.

Punto Uno.- Conocimiento y resolución del aumento de capital de la compañía

Se pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día. La Presidente Ad-Hoc concede la palabra a la Gerente General, señora Elina Jiménez, quien manifiesta la necesidad de aumentar el capital social de la compañía REPROAVI CIA. LTDA. a efectos de acogerse a la exoneración del impuesto a la renta sobre las utilidades generadas en el año 2009, cuyo monto asciende a USD \$83,690,27 que sea reinvertidas y capitalizadas de conformidad con el Mandato Constituyente 16, del Pleno de la Asamblea Constituyente publicado mediante Decreto Legislativo 16 en el Registro Oficial

Suplemento 393 de 31 de julio del 2008, por cuanto la compañía cumple con todos los requisitos establecidos en dicho Mandato y que a efectos de que las participaciones de los socios, una vez realizado el aumento de capital, estén representadas por números enteros sin decimales, también se realice un aporte en numerario por el valor de USD \$0,73, dando como resultado que el capital social de la compañía sea aumentado en el monto de USD83,691,00 a fin de que luego de perfeccionado el aumento de capital, el capital social de la compañía ascienda a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD348,790). El aumento de capital se hará a prorrata de las participaciones de los socios de la compañía, de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
EN USD \$				
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	90.133,00	28.455,00	118.588,00	118.588
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	26.510,00	8.369,00	34.879,00	34.879
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	148.456,00	46.867,00	195.323,00	195.323
TOTAL	265.099,00	83.691,00	348.790,00	348.790

La Junta General de Socios con el objetivo de acogerse a lo señalado en el Mandato Constituyente 16 del Pleno de la Asamblea Constituyente respecto a la exoneración del impuesto a la renta sobre las utilidades percibidas por REPROAVI CIA. LTDA. en el ejercicio económico en el 2009 y una vez conocido que la compañía cumple con todos los requerimientos legales establecidos en dicho Mandato para acogerse a la exención del impuesto al renta, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía con cargo a la totalidad de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2009 por el monto de USD83,690,27 y con aportes en numerario por el monto de USD0,73, a fin de que una vez perfeccionado dicho aumento el capital social de la compañía ascienda a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD348,790).

Con el objetivo de que las participaciones de los socios, una vez realizado el aumento de capital, estén representadas por números enteros sin decimales, los socios, dejan constancia de que han negociado entre sí las fracciones resultantes de unidad que les corresponden y que en tal proporción han renunciado al derecho de atribución que les correspondía a participar en el aumento de capital.

Como resultado del aumento de capital suscrito se resuelve aprobar la suscripción de las nuevas participaciones resultantes del aumento de capital de la compañía y aprobar el nuevo cuadro de integración de capital que queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
EN USD \$				
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	90.133,00	28.455,00	118.588,00	118.588
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	26.510,00	8.369,00	34.879,00	34.879
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	148.456,00	46.867,00	195.323,00	195.323
TOTAL	265.099,00	83.691,00	348.790,00	348.790



007

Así mismo se autoriza al Gerente General para que proceda anular los certificados de participación existentes y proceda a emitir los nuevos certificados representativos del cuadro de integración de capital de acuerdo a la nueva conformación aprobada en esta Junta.

La Presidenta Ad-Hoc de la Junta concede nuevamente la palabra a la Gerente de la compañía, quien manifiesta que en virtud de la aprobación del aumento de capital, se requiere reformar el artículo correspondiente al Estatuto Social y para mejorar y ampliar el alcance comercial de la sociedad es necesario modificar su objeto social.

Consecuentemente, los Socios por unanimidad resuelven que el artículo quinto del Estatuto Social dirá: **“ARTICULO QUINTO: Capital-** El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$348,790,00), dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA (348,790) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.”

Finalmente, los Socios resuelven autorizar a la señora Elina Jiménez Viana, Gerente General de la sociedad, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social y cualquier otro documento que sea necesario hasta tener dicho acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Punto Dos.- Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social

Seguidamente, los Socios pasan a tratar el segundo y último punto del orden del día. La Presidente Ad-Hoc concede la palabra a la socia Cumandá Andrade Jiménez, quien manifiesta que dentro de la estructuración corporativa de la compañía se han aplicado las normas de Buen Gobierno Corporativo, por lo que entre otros existe la necesidad de crear el Directorio de la Compañía con el objetivo de mantener una mejor administración de la misma, consecuentemente dentro del proyecto a ser aprobado por los socios, se considera la posibilidad de eliminar las gerencias técnicas y vicepresidencias, que estatutariamente existen y son parte de la administración de la Compañía, proponiendo a los socios una recodificación del Estatuto Social que acojan los principios del Buen Gobierno Corporativo, proyecto que pone en consideración para el análisis y discusión de los socios en la presente junta y que se adjuntará al expediente de la misma. De igual forma señala que dentro del texto se incluyen reformas integrales al Estatuto Social a efectos de guardar relación con la creación del Directorio de la Compañía.

Una vez analizado el texto sugerido del Estatuto Social, los socios por unanimidad resuelven aprobar en su integridad dicho texto, por consiguiente la creación del Directorio de la Compañía, la reforma integral y codificación del Estatuto Social de REPROAVICIA. LTDA.

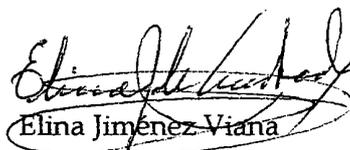
Así mismo los Socios resuelven autorizar a la señora Elina Jiménez Viana, Gerente General de la sociedad, para suscribir los documentos y realizar las gestiones que sean necesarias para formalizar dicho acto societario.

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 11h00, hasta que la Secretaria redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las 12h30, la Secretaria da lectura al acta, la misma que es aprobada sin observaciones por los Socios, para constancia de lo cual la suscribe junto con la Presidente Ad- Hoc y la Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las 12h45.

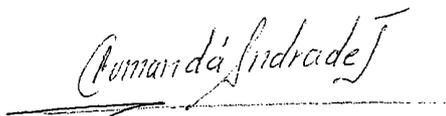
Firman los presentes,



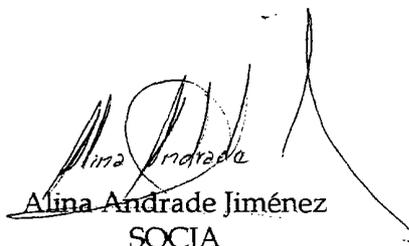
Ing. Malena Andrade Jiménez
PRESIDENTE AD-HOC - SOCIA



GERENTE GENERAL



Cumandá Andrade Jiménez
SOCIA



Alina Andrade Jiménez
SOCIA



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPROAVI CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La Compañía se denominará REPROAVI CIA. LTDA. y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio y Nacionalidad.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa decisión y aprobación del Directorio adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.

ARTICULO TERCERO: Plazo.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO CUARTO: Objeto Social.- La compañía tiene como objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) Crianza y producción de aves reproductoras e incubación de huevos fértiles.
- b) Crianza y producción de aves para huevos comerciales.
- c) Crianza y explotación de pollos de engorde.
- d) Comercialización de pollo en pie y faenados.
- e) Importación, exportación, comercialización y representación en todo lo relacionado al campo agropecuario y avícola en toda clase de maquinaria, equipos, accesorios y repuestos, de toda marca y procedencia; y,
- f) Implantación y desarrollo de la industria avícola en sus diversas áreas y fases, incluyendo su comercialización.

La Compañía no podrá efectuar las operaciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Para cumplir con todos sus objetivos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así como también la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías nacionales o extranjeras, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía, o actuar como representante, asesor, promotor, agente o intermediaria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; abrir y manejar cualquier tipo de cuenta bancaria; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y

operaciones permitidos por leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Capital.- El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$348,790,00), dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA (348,790) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.

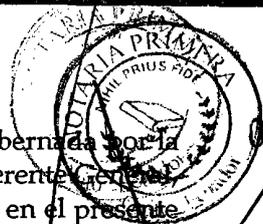
ARTICULO SEXTO: Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán emitidos por una o más participaciones. Las participaciones y sus respectivos certificados serán debidamente numeradas en el Libro de socios y participaciones, en el cual futuras cesiones serán debidamente registradas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Todas las participaciones tienen iguales derechos. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación de valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. Las utilidades de la Compañía serán distribuidas a prorrata de las participaciones sociales después de realizadas las deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida en la leyes especiales.

ARTICULO SÉPTIMO: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio el correspondiente Certificado de Aportación de acuerdo a los montos aportados. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General. En cada certificado de aportación deberá constar su condición de no negociable, así como también deberán constar el número de participaciones correspondientes a cada socio de acuerdo a su aportación. Se requerirá del consentimiento unánime del capital social así como del cumplimiento de los requisitos constantes en el Art. 113 de la Ley de Compañías para la cesión de participaciones. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO OCTAVO: Fondo de Reserva.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía deberá constituir un Fondo de Reserva que alcance el veinte por ciento 20% del Capital Pagado. Para lo cual, cada año la Compañía deberá destinar el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas. En el evento de que una vez constituido este fondo, éste sea reducido por cualquier razón dichos montos deberán ser reintegrados al fondo. Si los socios desearan constituir un Fondo voluntario adicional, el porcentaje de las utilidades líquidas que se destinarán para tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de Socios.

ARTICULO NOVENO: Responsabilidad de los Socios.- Tendrá la calidad de socio la persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los Certificados de Aportación emitidos por la Compañía y en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía. Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y particularmente en el Art. 114 de dicho cuerpo legal.





ARTICULO DÉCIMO: Gobierno y Administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, quienes tendrán los poderes, derechos y obligaciones establecidos en la Ley en el presente Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determine. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, constituir las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar cualquier tema incluido en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Juntas Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal".

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Convocatorias.- Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, en la cual constará la firma del Presidente o Gerente General, con anticipación de por lo menos diez días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del orden día a tratarse en la Junta, así como también el lugar, la fecha y la hora en que se reunirá.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Quórum.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. Salvo que la Ley establezca de manera diferente, la Junta se considera instalada cuando concurra a ella más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, particular que deberá constar en la convocatoria salvo que la Ley establezca lo contrario.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Quórum Decisorio.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Libro de Actas.- La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta del Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o Estatuto y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Nombrar, remover o cesar a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones.
- b) Conocer y discutir las cuentas, el Balance General, el Estado de Resultados, los informes presentados por los administradores, auditores externos y dictar la respectiva resolución.
- c) Aprobar los aumentos y disminuciones de capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, cambio de nombre o domicilio y en general cualquier cambio al estatuto social de la compañía, los cuales deberán ser registrados de acuerdo a la ley.
- d) Autorizar al Gerente General para otorgar poderes generales para representar a la compañía.
- e) Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación.
- f) Nombrar auditor externo en caso de requerirlo.
- g) Autorizar al Gerente General, la transferencia, venta, constitución de gravámenes en los bienes inmuebles de la Compañía.
- h) Autorizar al Gerente General a invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades.
- i) Aprobar el Reglamento del Directorio.
- j) Delegar las funciones y atribuciones, que no sean de su competencia privativa, que crea conveniente a otros órganos de la compañía ; y,
- k) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa;

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Directorio:

1) **Composición.-** Salvo en las materias reservadas a la competencia y atribuciones a la Junta General de Socios, el Directorio es el órgano de administración de la compañía que reporta directamente a la Junta General de Socios, ejercerá sus competencias de forma

autónoma respecto de los demás órganos de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones puede solicitar la colaboración de otros órganos o funcionarios de la Compañía. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Directorio ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control. La delegación de facultades, que dentro de los límites consentidos por la Ley realice el Directorio en favor de alguno de sus miembros, no le priva de ellas. La Compañía reconoce las siguientes categorías de Directores: a) Directores Externos Patrimoniales, que son aquellos cuya pertenencia al Directorio se deriva de su propia participación social o de la participación en el capital de uno o varios socios agrupados que los nominan y eligen; y, b) Directores Externos Independientes que son aquellos cuya vinculación a la Sociedad, sus socios y administradores, se circunscribe únicamente a la condición de miembros del Directorio. El Directorio estará integrado por cinco miembros, de los cuales cuatro serán directores patrimoniales que serán socios o que representen a los socios, que mantengan por lo menos el 25% del capital pagado y un director independiente, para apoyar con sus conocimientos y experiencia, las iniciativas estratégicas de la compañía. El Gerente General deberá asistir a todas las reuniones del Directorio con voz pero sin capacidad de votar. No podrá ser Director de la Compañía el Gerente General.

2) Atribuciones: El Directorio será responsable por la orientación general de los negocios de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio.
- b) Elegir de entre sus miembros el Presidente del Directorio, que será también el Presidente de la Compañía.
- c) Establecer las funciones del Presidente de la Compañía y del Gerente General de la Compañía.
- d) Revisar la contabilidad, libros sociales como cualquier otro documento relativo a la operación de la Compañía y conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes, que presente el Gerente General.
- e) Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual y evaluar su adecuada ejecución.
- f) Analizar y aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución. El Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los mecanismos pertinentes para su control y evaluación.
- g) Emitir las políticas generales de la empresa y aprobar los sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio.
- h) Establecer políticas y procedimientos específicos para precautelar los activos tangibles e intangibles de la empresa.
- i) Aprobar las políticas y normas generales atinentes a las relaciones con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos. Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas.

- j) Controlar el desarrollo de la actividad de gestión estratégica y operacional en cumplimiento de las normas y políticas de la empresa así como el marco legal aplicable.
- k) Aprobar la estructura organizacional de la empresa, la conformación de unidades de negocio y los orgánicos funcionales.
- l) Nombrar, fijar la remuneración, evaluar el desempeño y cuando se considere conveniente, destituir al Gerente General de la compañía, considerando las políticas y procedimientos de la empresa y el marco legal vigente.
- m) Autorizar al Gerente General para otorgar poderes especiales para representar a la compañía.
- n) Autorizar al Gerente General para que transfiera, venda, constituya gravámenes o prenda sobre los bienes muebles de la Compañía.
- o) Autorizar al Gerente General para realizar individualmente actos o contratos a nombre de la Compañía de acuerdo a los montos o cuantías que sean fijadas periódicamente por el Directorio.
- p) El Gerente General no requerirá autorización del Directorio para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.
- q) Nombrar, fijar la remuneración, evaluar y destituir los altos ejecutivos de línea de sucesión de la Gerencia General, considerando los informes presentados por dicha Gerencia General. Desarrollar y supervisar un Plan de Sucesión de la Gerencia General.
- r) Conocer los informes que presente el Gerente General y los auditores, sobre el cumplimiento de los planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Socios y el Directorio, sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la empresa.
- s) Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. Presentar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine.
- t) Evaluar y proponer a la Junta General de Socios la sustitución o remoción o cesación de los miembros del Directorio, de conformidad con la Ley, el Estatuto Social y el Reglamento de Directorio.
- u) Asesorar en las decisiones que la Junta General de Socios deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la vida de la Sociedad, sus filiales y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Socios.
- v) Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y someter a consideración de la Junta General de Socios, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes del Auditor Interno, así como el informe del Auditor Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley.
- w) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Socios.
- x) Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Compañías, las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio, con el

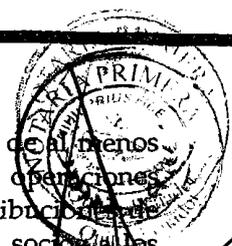
Informe dispuesto en este Reglamento del Directorio y con el voto favorable de al menos tres (3) miembros del Directorio. Cuidar, que en el caso de aprobar operaciones vinculadas, que éstas se den en términos de precios, compensaciones y retribuciones de mercado buscando siempre precautelar el derecho equitativo y justo de los socios y los resultados y beneficios de la operación de la compañía.

y) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y,
z) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento del Directorio aprobado por la Junta General de Socios.

3) Nombramiento.- Los Directores serán designados por la Junta General de Socios, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y el Estatuto Social y serán designados por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos, no obstante en el caso de los Directores Externos Independientes, éstos no podrán reelegirse consecutivamente por más de tres períodos. Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Directores que someta el Directorio a la consideración de la Junta General de Socios deberán a su vez estar precedidas de la correspondiente calificación previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conformada por dos socios y el Director Independiente. Las propuestas de nombramiento recaerán sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, en las que concurran las condiciones exigidas por la Ley y el Estatuto Social. Los Directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Directorio o de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones que trate de ellas. Cada veinte y cinco (25%) del capital social de la compañía tiene derecho a ser representado por un Director, de no haber acuerdo de socios para reunir este 25%, cualquier socio podrá proponer el nombre de una persona calificada, para integrar el Directorio. La formalización de los nombramientos de directores patrimoniales se la hará si el candidato propuesto alcanza por lo menos el 66% de la votación en la Junta General de Socios. Uno de los directores necesariamente deberá tener la calidad de Director Independiente, quien además de cumplir los requisitos generales que en el Estatuto y el Reglamento de Directorio, deberá cumplir con los requisitos especiales previstos en el Estatuto, quien será propuesto por cualquiera de los socios y deberán alcanzar por lo menos el 70% de la votación en Junta General de Socios para ser elegidos. Los Directores cesarán en el cargo por resolución de la Junta General de Socios en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

4) Presidencia del Directorio y Secretaria.- El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el miembro del Directorio que éste organismo designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.

5) Reuniones y Convocatorias.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada treinta días y cuando sea convocado. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. También podrán reunirse por medios tecnológicos adecuados, tales como videoconferencias o reuniones en línea. La convocatoria a sesiones del Directorio será hecha por el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita remitida por correo convencional, servicios de mensajería, fax o correo electrónico a cada uno de sus miembros, con por lo menos setenta y dos horas



011

de anticipación. A la convocatoria se adjuntarán copia de los documentos o asuntos que consten en el Orden del Día. Igualmente, dos Directores podrán solicitar al Presidente del Directorio que convoque a sesión, quien deberá efectuar tal convocatoria en el plazo máximo de setenta y dos horas de recibida la petición. El Directorio podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, dentro o fuera del país, sin convocatoria previa, siempre y cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad instalarse en sesión y el Orden del Día a tratar. En cualquier caso, las resoluciones que se adopten deben reducirse a un acta, suscrita por todos los presentes, quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio.

6) Quórum y Resoluciones.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Cuando sesione sin convocatoria previa, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal tres en el mismo sentido. Los votos deberán ser a favor o en contra de la moción puesta a consideración. El Presidente del Directorio no tiene voto dirimente. El Directorio podrá adoptar resoluciones aún cuando no se haya realizado una sesión formal, siempre que las resoluciones por ellos adoptadas consten en un documento debidamente firmado por cada uno de los Directores, quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio.

7) Actas y Expediente.- Las sesiones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en actas que se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se formará un expediente al que se incorporará copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio. Al Secretario del Directorio le corresponde la organización y custodia de Las Actas Resoluciones y Expedientes del Directorio.

8) Secretario del Directorio.- El Secretario podrá ser un Director Independiente u otra persona de similares calificaciones. No podrá ser Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía. Le corresponde al Secretario del Directorio, auxiliar al Presidente del Directorio en sus labores, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Directores el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Directorio. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

9) Comisiones del Directorio.- El Directorio, sin que se exima de su responsabilidad podrá designar comisiones, las que tienen por objeto facilitar las decisiones del Directorio, a través de la presentación de Informes con Recomendaciones y reforzar las garantías de objetividad con las que el Directorio debe abordar determinadas cuestiones, sin que exima de responsabilidad al Directorio. Sin perjuicio de la capacidad del Directorio para designar otras Comisiones, obligatoriamente se designarán la Comisión de Auditoría y Control y la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se procurará que ningún Director forme parte de más de dos Comisiones. La composición y la competencia de comisiones estarán a lo dispuesto en el Reglamento del Directorio.



012

10) Remoción o cesación de Directores.- Los Directores serán removidos o cesarán en el cargo por resolución de la Junta General de Socios en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. Los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y formalizar, ante la Junta General de Socios, si el Directorio lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Directorio o al crédito o reputación de la Sociedad; y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o concurren alguna de las circunstancias siguientes: a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos, a los que estuviere asociado su nombramiento como Director, en el caso de Directores Internos. b) Cuando la Junta General de Socios decida la separación de un Director por recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si luego de completado el proceso de evaluación de desempeño se considera que un director no está haciendo las contribuciones individuales que se esperan de su condición en el Directorio y/o en las comisiones a las cuales se les haya designado, previa amonestación por escrito de la Comisión. c) Cuando por razones justificadas o no, un director haya dejado de asistir al veinte por ciento o más de las reuniones a las que haya sido convocado tanto para reuniones de Directorio como de Comisiones Especiales de Directorio. d) Cesarán en su cargo los Directores que lo fueran de otra entidad competidora. e) Por alcanzar el límite de 70 años de edad; y, f) Por incumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad, no competencia y confidencialidad establecidos en el Reglamento del Directorio.

11) Vacantes.- Cualquier vacancia que se produzca en el Directorio, será cubierta por el nombramiento realizado por la Junta General de Socios, por cuanto está facultada a ello. Un Director nombrado para cubrir una vacante, permanecerá en funciones solamente hasta la siguiente elección de Directores por la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: De las atribuciones y deberes del Presidente.- El Presidente de la compañía que será el Presidente del Directorio nombrado por el Directorio de entre sus miembros, durará dos años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio de la compañía.
- b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y las sesiones del Directorio.
- c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y las actas del Directorio
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y participaciones sociales.
- e) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo.
- f) Gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan que el Directorio cumpla con sus responsabilidades indelegables.

- g) Diseñar desarrollar un Plan de Trabajo del Directorio con metas y actividades orientadas al cumplimiento de las responsabilidades indelegables de este organismo.
- h) Convocar a reunión del Directorio conforme la ley el Estatuto Social, elaborar el orden del día de sus reuniones y dirigir los debates en las reuniones del Directorio. El Presidente del Directorio velará por la ejecución de las decisiones del propio Directorio, y podrá tomar, en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la sociedad.
- i) Coordinar la realización de las sesiones de trabajo suficientes para que se cumplan las metas del directorio como cuerpo colegiado.
- j) Designar las comisiones encargadas de los estudios relacionados con las iniciativas estratégicas de la empresa y controlar su funcionamiento.
- k) Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de los auditores interno y externo nombrados por la Junta General de Socios.
- l) Controlar el desarrollo del Plan de Sucesión.
- m) Delegar, total o parcialmente, sus facultades en otros miembros del Directorio o del personal directivo de la Sociedad, salvo que en dicha delegación estuviera expresamente prohibida por la Ley.
- n) Incluir dentro de sus informes las decisiones mayoritarias de los miembros del Directorio y las divergencias de criterio cuando los directores lo soliciten; y,
- o) Cumplir y hacer cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el Estatuto Social o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO: De las atribuciones y deberes Gerente General.- El Gerente General será nombrado por el Directorio por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente y viceversa, en igual forma todos los nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, la fecha de inscripción de dichos nombramientos será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiera obrado en calidad de Administrador. En particular, y deberá cumplir con las disposiciones que de tiempo en tiempo disponga la Junta General de Socios, el Directorio y las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- b) Es el responsable directo de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la compañía.
- c) Presentar para aprobación del Directorio el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto de la empresa, hasta máximo el 30 de agosto del año inmediato anterior a planificar.
- d) Apoyar y ejecutar las iniciativas estratégicas del Directorio y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto en línea con el Plan Estratégico de la empresa.
- e) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la empresa e informar, al menos mensualmente, al Directorio de los resultados.
- f) Contratar, remover y sancionar, de acuerdo a las políticas que fije el directorio a los empleados de la empresa, cuyo nombramiento o remoción no sea de competencia de otro

órgano de la entidad, y fijar sus remuneraciones que deberán constar en el presupuesto de la entidad.

g) Informar al Directorio sobre la situación financiera de la entidad, los riesgos de negocio y su impacto en el patrimonio, cumplimiento del plan estratégico, y sobre otros que sean solicitados, así como presentar el informe anual de gestión.

h) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.

i) Previa autorización del Directorio realizar individualmente actos o contratos a nombre de la Compañía de acuerdo a los montos o cuantías fijados por el Directorio.

j) Previa autorización del Directorio, vender, transferir, preñar o constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía.

k) Previa autorización de la Junta General de Socios, vender, transferir, hipotecar o constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compañía.

l) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General Socios.

m) Contratar o terminar contratos con terceras partes incluyendo pero no limitando a contratistas, brokers, almaceneras, bodegas de inventarios.

n) Contratar seguros para cubrir riesgos propios de la Compañía y contratar beneficios laborales tales como seguros médicos, plan de jubilación, etc.,

o) Previa autorización del Directorio, otorgar poderes especiales para actuar en nombre de la Compañía.

p) Previa autorización de la Junta General de Socios, otorgar poderes generales para actuar en nombre de la Compañía.

q) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General.

r) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía.

s) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General.

t) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías.

u) Convocar a reunión de Juntas Generales de Socios conforme a la ley y el Estatuto.

v) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General de Socios en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas; y,

w) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía será ejercida de manera individual por el Gerente General, quien actuará en su nombre judicial y extrajudicialmente. Las funciones del Gerente General serán ejercidas por la persona que sea designada por el Directorio en caso de falta, ausencia o

incapacidad temporal o definitiva. No podrá reemplazar al Gerente General el Presidente del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Año Fiscal.- El año fiscal de la Compañía concluye el 31 de Diciembre de cada año, y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente general presentará su informe anual de actividades a la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De la Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe un liquidador principal y otro suplente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: En lo no previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



EQUATORIANA***** V443313222
 CASADO ENRIQUE P. ANDRADE
 SUPERIOR CONTADOR
 BERARDO E. JIMENEZ
 TERESA M. VIANA
 IBARRA 12/02/2004
 12/02/2016
 0096580

CIUDADANIA 100050986-7
 JIMENEZ VIANA ELINA ANATOLIA
 CARCHI/MONTUFAR/BONZALEZ SUAREZ
 08 DICIEMBRE 1997
 001-E 0095 00564 5
 CARCHI/ MONTUFAR
 BONZALEZ SUAREZ 1997



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FRANCO-2009

207-0035 1000509867
 NUMERO CEEVA
 JIMENEZ VIANA ELINA ANATOLIA

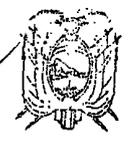
IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA CEEVA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: Fechas: útiles(es)

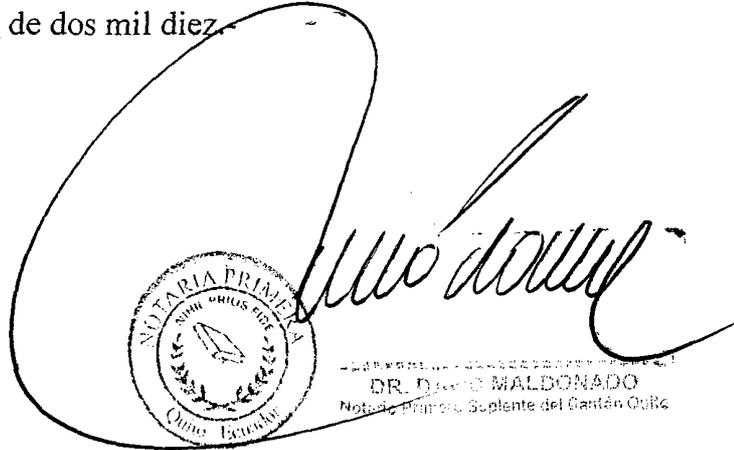


Quito a, 23 SEP 2010



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

-Se otorgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de septiembre de dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
Razón de inscripción

R A Z O N: En esta fecha, senté nota marginal de la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004377 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha trece de Octubre del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. literal b) de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Noviembre del dos mil diez.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2725, 17:33:07

Carlos E. Flores V.
DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

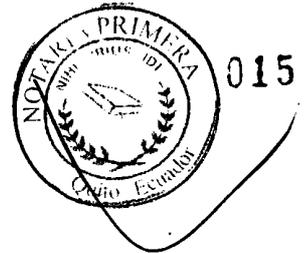




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004377

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre de 2010, que contiene el aumento de capital suscrito; la reforma integral y codificación de estatutos de REPROAVI CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso preventivo y trámites Especiales, mediante memorando No. 3463 de 13 de octubre de 2010 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 828 de 11 de octubre de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

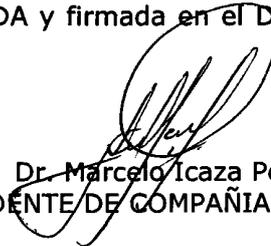
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD 265.099,00 a USD 348.790,00; la reforma integral y codificación del estatuto social de REPROAVI CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

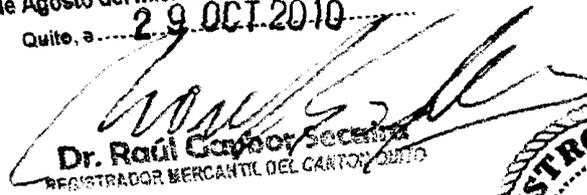
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de octubre de 2010


**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**


EXP. 53017
Tr. 01.1.10.001145

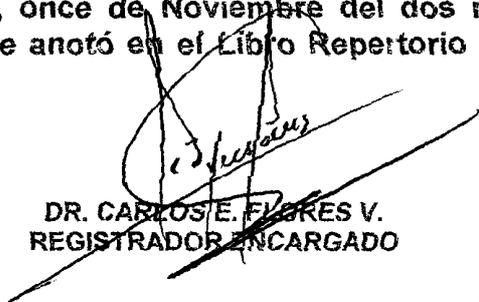
Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No.
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 OCT. 2010


Dr. Raúl Cayo Secada
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha, senté nota marginal de la precedente Resolución y la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REPROAVI CIA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 3ro. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Noviembre del dos mil diez.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2725, 17:33:07


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

016



RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.4377, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 13 de Octubre de 2010, se aprueba el aumento de capital y la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía REPROAVI CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 23 de Septiembre del 2.010-

Quito, a 19 de Octubre del 2010



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

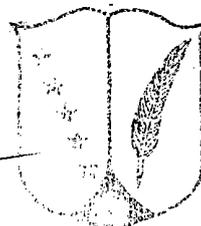


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004377 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 13 de octubre del 2010, se resuelve aprobar el aumento de capital suscrito de USD \$265.099,00 a USD \$348.790,00; la reforma integral y codificación del estatuto social de REPROAVI CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 20 de julio de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil diez.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



017



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 13 de octubre del 2.010, bajo el número 3634 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3554 del Registro Mercantil de uno de octubre del año dos mil ocho, a fs 3347 vta., Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "REPROAVI CIA. LTDA.", otorgada el 23 de septiembre del 2.010, ante el Notario PRIMERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DAVID MALDONADO VITERI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1995.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39299.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO; REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE REPROAVI
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que REPROAVI CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito en USD 83.691,00; reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004377 de 13 de octubre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos cinco y décimo del Estatuto Social, referentes al capital y a la administración, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Capital.- El capital suscrito de la compañía es de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 348.790,00), dividido en trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa (348.790) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una."

"ARTÍCULO DECIMO: Gobierno y Administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General quienes tendrán los poderes, derechos y obligaciones establecidos en la Ley..."

D.M. Quito, 13 de octubre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



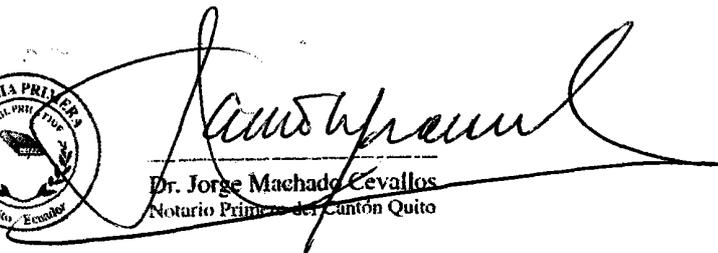
NOTARIA PRIMERA



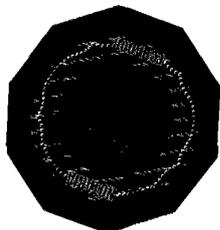
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

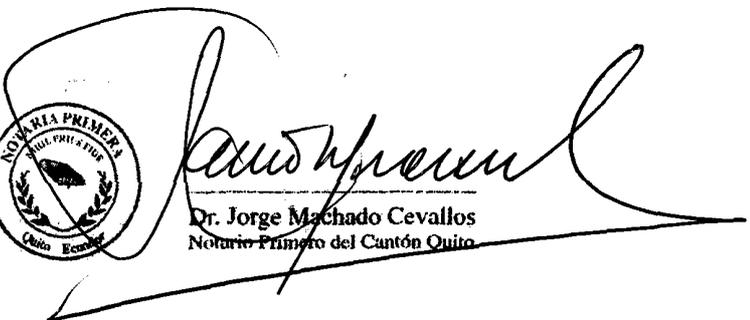
018

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Pamela Morillo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil ciento cincuenta y tres, con esta fecha y en dieciocho fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS RESOLUCION,, EXTRACTO Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACION DE LA COMPAÑÍA REPROAVI CIA. LTDA., que antecede.- Quito, a veinte y dos de Noviembre del dos mil diez.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Noviembre del dos mil diez.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito